



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54 /11.03.2024
I.F. N°240/09.11.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de adoptar medidas para combatir el sobreendeudamiento

Boletín N°16.408-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°001-372) tienen por objeto modificar aspectos relacionados con la vigencia del programa Garantías Apoyo a la Construcción del Fondo de Garantías Especiales (Fogaes), con la exención del impuesto relacionado a timbres y estampillas, y otros cambios que dan mayor claridad a las acciones del Servicio de Impuestos Internos (SII) y de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en tanto estos están presentes como entes reguladores y fiscalizadores.

Con respecto a la modificación de la ley N°21.543, se busca, entre otros:

- aumentar el aporte fiscal al Fondo de Garantías Especiales en \$43 millones de dólares, pasando a un total de \$208 millones de dólares.
- aplazar el fin del Programa Garantías de Apoyo a la Construcción hasta el 31 de diciembre de 2024.
- habilitar, en el Programa de Garantías Apoyo al Endeudamiento, al Administrador para requerir al SII la información necesaria para la acreditación del ingreso mensual bruto.

En relación a la ley N°20.009, se busca disminuir a sesenta días corridos anteriores a la fecha del aviso efectuado por el usuario el plazo de las operaciones realizadas para hacer un reclamo de desconocimiento. Además, se incorporan normas respecto de la cancelación de los cargos o restitución de los fondos, así como las hipótesis bajo las cuales se presumirá dolo o culpa grave del usuario en un caso de fraude. Para la implementación de ciertas medidas de control, la CMF llevará un registro de las sentencias, el que deberá poner a disposición de los emisores, en la forma que esta determine a través de Norma de Carácter General.

Por último, las indicaciones agregan que los créditos con garantía hipotecaria celebrados entre la entrada en vigencia de la presente ley y el 31 de diciembre de 2024, que tengan como fin la adquisición de inmuebles cuyo destino sea habitacional y se trate de la primera venta sobre la vivienda, serán exentos del



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54 /11.03.2024
I.F. N°240/09.11.2023

Impuesto de Timbres y Estampillas (ITE) establecido en el decreto ley N° 3.475 de 1980.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones presentadas tienen incidencia financiera ya que involucran un aporte fiscal de USD\$43 millones, o su equivalente en moneda local, al Fondo de Garantías Especiales, permitiendo la expansión del programa Garantías Apoyo a la Construcción hasta el 31 de diciembre del 2024. Esto se financiará con activos disponibles del Tesoro Público. Dado que se trata de un aporte de capital, esto no afecta el patrimonio neto del Estado, por lo que no se considera gasto público.

Sobre las modificaciones asociadas a la Ley de Fraudes, estas requieren de la creación de un Registro de Sentencias, actividad nueva para la CMF, más la incorporación de dos profesionales. **El mayor gasto fiscal asociado a esta medida asciende a \$150 millones del 2024, en régimen.**

Tabla 1: Mayor Gasto Fiscal (Miles de pesos de 2024)

Ítem	Costo Fiscal (\$M)
Contratación de Personal	105.319
Tecnología para el Registro de Sentencias	44.992
Total	150.311

Con respecto a la exención desde la entrada en vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre del 2024 del ITE relacionado al crédito hipotecario, se considera que esta **tiene un efecto fiscal de menores ingresos de alrededor de \$7.044 millones.** Para llegar a esta cifra, se supuso que alrededor del 2,8% de las viviendas nuevas no son DFL2, quedando gravado el crédito hipotecario con un ITE de 0,8%, y que cerca del 97% son DFL2, quedando gravado el crédito con un ITE de 0,2%; se asumió que todas las adquisiciones de viviendas se realizan con un crédito hipotecario por el 80% del valor de la propiedad; y que esta medida estará vigente entre mayo y diciembre del 2024, utilizando para el cálculo los valores promedio de viviendas y de monto de ventas considerando la información publicada por la Cámara Chilena de la Construcción (CChC).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54 /11.03.2024
I.F. N°240/09.11.2023

Por último, se hace presente que las indicaciones modifican la fecha de la UF para el Programa de Garantías Apoyo al Endeudamiento, siendo esta equivalente al valor que tendrán en moneda nacional al 30 de abril de 2024. Esta modificación debiese disminuir el número de garantías disponibles para entregar ya que crecerá el valor nominal de la UF. Sin embargo, este cambio no altera la inyección de recursos descrita en el I.F. N° 240/2023.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto asignado a la Comisión para el Mercado Financiero, y en lo que falte, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de adoptar medidas para combatir el sobreendeudamiento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54 /11.03.2024
I.F. N°240/09.11.2023



ROBERTA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

